001314

la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del interventor. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Preparación de documentos necesarios para la visita de verificación, con base a los servicios declarados y teniendo en cuenta lo contemplado en el anexo técnico 2 de la Res. 1043/06. 2. Realizar la vista de verificación de las condiciones de habilitación según lo establecido en el anexo técnico 1 de la Resolución 1043/06., Resoluciones 2680 y 3763 de 2007, conforme a la programación de finida por la Dirección técnica de Prestación de Servicios de Salud. 3.Dar cumplimiento a las recomendaciones para la realización de la visita contenidas en el anexo técnico 2 de la Res. 1043/06. 4.Hacer entrega del informe de visita a más tardar cinco días hábiles posteriores a la terminación de la visita en medio magnético y físico para ser incorporado al sistema de información. 5.Cargar la información según circular 0058 del 2006 con respecto al reporte de la información en condiciones de calidad, oportunidad y veracidad de acuerdo al informe de visita. 6. Apoyar las visitas o inspecciones oculares a prestadores que surjan del proceso administrativo por incumplimiento de los estándares de habilitación. 7.Actualizar la información del plan de acción de la Dirección Técnica de prestación de Servicios con respecto a las actividades realizadas durante la vigencia contractual. 8.Contribuir al adecuado desarrollo de las actividades programadas dentro de la Dirección Técnica de Prestación de servicios para el adecuado desarrollo de los componentes del Sistema Único de Habilitación.(Habilitación, Programa de auditoría para el mejoramiento de calidad, Sistema de información para la calidad) 9.Dar cumplimiento a lo contenido en las normas reglamentarias en cuanto a certificación del recurso Humano. 10.Brindar asesoría y asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud a través de la realización de una capacitación a por lo menos 50 prestadores en temas relacionados con habilitación de acuerdo a cronograma propuesto por la Dirección Técnica de Prestación de Servicios. 11.Participar en asesoría y asistencia técnica personalizada a los prestadores que requieran, según demanda de la misma. 12.Efectuar seguimiento de los PAMEC asignados por la Dirección Técnica de Prestación de Servicios. 13.Participar en la elaboración de proyectos para la actualización de la tecnología biomédica de la Red pública del Departamento de Boyacá. 14. Conceptuar proyectos de tecnología biomédica que se presenten para aprobación conforme a la estructura de la Red Departamental. 15.Realizar la interventoría de los equipos biomédicos adquiridos por el Departamento de Boyacá con el objeto de actualizar tecnológicamente las IPS de la Red pública. 16.Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignado por las IPS para mantenimiento hospitalario en la vigencia 2010, en coordinación con la oficina asesora de planeación. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD**: El Departamento de Boyacá podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESTACIONES SOCIALES**.- El presente contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN.**- En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATÍSTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el artículo 23. *DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.* De la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN**.- El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto por cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa